

ANUNCIO

En relación al expediente de arrendamiento de finca urbana, vivienda sita en planta bajo cubierta de edificio municipal en calle La Fuente número 15 de Santa Cruz de la Serós, mediante concurso, para su uso como vivienda familiar, y tras haber renunciado el licitador que presentó la única oferta al mismo, por medio del presente se hace público que quien esté interesado en el arrendamiento de finca urbana, vivienda sita en planta bajo cubierta de edificio municipal en calle La Fuente número 15 de Santa Cruz de la Serós, para su uso como vivienda familiar, puede presentar una instancia con sus datos (indicando nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, NIF, teléfono de contacto y dirección de correo electrónico, especificando el número de miembros de la misma unidad familiar mayores de edad, y el número de miembros de la misma unidad familiar menores de edad), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Serós.

Características del bien inmueble:

- Situado en calle La Fuente número 15 C. P. 22792 Santa Cruz de la Serós (Huesca).
- Referencia catastral: 1106004XN9110N0001EB.
- El edificio consta de tres plantas, pero en estos momentos la planta baja y la primera planta no se encuentran en condiciones de ser utilizadas.
- En la planta bajo cubierta es donde se encuentra la vivienda a alquilar.
- La vivienda tiene una superficie útil de 63,11 m2 y consta de un salón-cocina de 30,83 m2, un dormitorio doble de 15,88 m2, un dormitorio sencillo de 7,85 m2 y baño de 4,05 m2 y una zona de pasillo de 2,87 m2.
- La vivienda se encuentra amueblada y dispone de todos los servicios necesarios de agua, luz y saneamiento.
- No dispone de garaje.

El importe del arrendamiento se establece en la cantidad de 300 euros mensuales (sin incluir los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad, que serán de cuenta del arrendatario).

La duración del contrato de arrendamiento se fija en 1 año, de carácter prorrogable.

Los criterios a valorar vinculados a la satisfacción de exigencias sociales serán el número de miembros de la misma unidad familiar mayores de edad (1 punto por cada miembro de la misma unidad familiar mayor de edad), y el número de miembros de la misma unidad familiar menores de edad (2 puntos por cada miembro de la misma unidad familiar menor de edad).

Dadas las dimensiones de la vivienda, el número máximo de miembros de la unidad familiar (incluidos los mayores y los menores de edad) se fija en 4 miembros. Las proposiciones que se presenten y que no cumplan con este requisito serán automáticamente desechadas.



En caso de que se produjera un empate en la puntuación, este se dirimirá a través de la realización de una entrevista personal (se valorará hasta un máximo de 4 puntos).

A la celebración del contrato será obligatoria la exigencia y prestación de fianza en metálico, en cantidad equivalente a una mensualidad de renta.

El contrato de arrendamiento se formalizará por escrito, haciéndose constar la identidad de los contratantes, la identificación de la finca arrendada, la duración pactada, la renta inicial del contrato y las demás cláusulas que las partes hubieran libremente acordado.

El arrendatario estará obligado a utilizar el inmueble para destinarlo a vivienda familiar todo el año debiendo solicitar y obtener las licencias que correspondan. La finca arrendada se destinará única y exclusivamente a residencia y vivienda particular del arrendatario, así como de sus familiares, constituyendo la vivienda arrendada domicilio habitual de los mismos.

En Santa Cruz de la Serós, a la fecha de la firma electrónica.

El Primer Teniente de Alcalde, D. José Ramón Castán Pérez

(Decreto de Alcaldía 26/2019, de fecha 8/6/2019,
y Decreto de Alcaldía 22/2020, de fecha 8/5/2020,
publicado en el BOPH N°. 87 de fecha 11/5/2020).

